



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

SDIFEG/3.7.7.1/353/2026

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO EN DINERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE MOVILIDAD FAMILIAR 2026, CON DIF MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE «DIF ESTATAL», POR CONDUCTO DEL LIC. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C.P. OMAR GAYTÁN SALAS, SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LA LIC. LILIANA RAMÍREZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN ADELANTE «DIF MUNICIPAL»; Y A QUIENES, EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El «DIF ESTATAL» es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, cuyas atribuciones inciden en vigilar el cumplimiento de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, así como las disposiciones que se dicten con base en ella, y promover los servicios de asistencia social y de fortalecimiento familiar, entre otras.

SEGUNDO. El artículo 31 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, mandata que cada municipio debe contar con un Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia cuya función será la de promover, prestar y coordinar los servicios de asistencia social en el ámbito municipal, de conformidad con lo establecido en dicha ley.

TERCERO. Los artículos 10, 17, fracción XII, y 34 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, establecen que «DIF ESTATAL» y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia deben promover e implementar programas y servicios de fortalecimiento familiar que contribuyan al establecimiento de bases sólidas para el desarrollo integral de la familia, así como el mandato para que el «DIF ESTATAL» preste apoyo y colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social a los citados Sistemas Municipales, incluyendo «DIF MUNICIPAL».



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

CUARTO. La evidencia demográfica y social muestra que en el Estado de Guanajuato existe un volumen significativo de población cuyo acceso efectivo a servicios públicos depende directamente de su capacidad de movilidad, lo cual afecta a distintos grupos etarios.

QUINTO. El 6 de marzo de 2026, «**DIF ESTATAL**» emitió la convocatoria al Programa Especial de Movilidad Familiar 2026, en adelante «**EL PROGRAMA**», el cual tiene como objetivo contribuir a mejorar la accesibilidad de los programas y servicios de asistencia social y fortalecimiento familiar en el Estado de Guanajuato, mediante una aportación de dinero que realice el «**DIF ESTATAL**» a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en adelante «**LOS DIF MUNICIPALES**», que deberán aplicar y en su caso, complementar para la compra de vehículos que les permitan transportar a personas en situación de vulnerabilidad.

SEXTO. A través de «**EL PROGRAMA**», el «**DIF ESTATAL**» contempló beneficiar hasta 23 de «**LOS DIF MUNICIPALES**» mediante un apoyo económico único que deberá ser complementado con recursos municipales para la adquisición de vehículos nuevos para el traslado de personas, para que «**LOS DIF MUNICIPALES**» mejoren sus servicios de traslado que resultan indispensables para que las personas en situación de vulnerabilidad accedan efectivamente a otros servicios, por ejemplo, rehabilitación, atenciones médicas o psicológicas, capacitación, activación física, recreación, cultura y cuidados.

SÉPTIMO. Siendo que 35 de «**LOS DIF MUNICIPALES**» postulantes para participar en «**EL PROGRAMA**», refirieron tener necesidades prioritarias en materia de asistencia social, particularmente relacionadas con el fortalecimiento de la atención a población en situación de vulnerabilidad, la ampliación de cobertura de servicios y la mejora en la capacidad operativa para la prestación de los mismos, aunado a que acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en «**EL PROGRAMA**», y la viabilidad técnica de sus propuestas, el «**DIF ESTATAL**» en ejercicio de sus atribuciones se propuso ampliar los beneficios de forma que todos «**LOS DIF MUNICIPALES**» solicitantes puedan recibir el apoyo correspondiente.

OCTAVO. Tomando en consideración lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno del «**DIF ESTATAL**», en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de abril de 2026, tomó el acuerdo JG-SEDIF-4a-SE(VE)-30/2026, con el que se autorizó el ejercicio de recursos propios para otorgar un apoyo económico por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) a 12 de «**LOS DIF MUNICIPALES**» del Estado de Guanajuato con el objetivo de contribuir a mejorar la accesibilidad de los programas y servicios de asistencia social y fortalecimiento familiar en el Estado de Guanajuato.

Lo que amplía el apoyo original de «**EL PROGRAMA**», de 23 a 35 de «**LOS DIF MUNICIPALES**».



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

Este fortalecimiento es indispensable a efecto de derribar las barreras de acceso que cotidianamente presentan las personas en situación de vulnerabilidad para acceder a los programas y servicios que prestan u operan **«LOS DIF MUNICIPALES»**.

NOVENO. Con el objetivo de contribuir al establecimiento de bases sólidas para el desarrollo de las familias, el **«DIF ESTATAL»** en colaboración con el **«DIF MUNICIPAL»**, buscan promover e implementar acciones, programas y servicios de asistencia social, y así contribuir al mejoramiento de las condiciones y circunstancias de las familias y de la población en general que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad.

DÉCIMO. Bajo este orden de ideas **«LAS PARTES»** han decidido suscribir el presente instrumento jurídico y colaborar de manera transversal en el desarrollo de acciones que contribuyan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas y familias su desarrollo integral.

DECLARACIONES

I. DECLARA «DIF ESTATAL», A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en los términos de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato; cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior, expedido mediante Decreto Gubernativo número 12, publicado el 3 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 242, Tercera Parte, con reforma más reciente publicada el 3 de diciembre de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 241, Cuarta Parte.

I.2. El organismo tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.3. El Lic. José Alfonso Borja Pimentel, en su carácter de Director General de **«DIF ESTATAL»**, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 47, 53, 54, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 24, fracción X, de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato; y 30, fracciones V y VII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato. Acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, Libia Dennise García Muñoz Ledo, el 26 de septiembre de 2024.



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

Por su parte, el C.P. Omar Gaytán Salas, Subdirector General Administrativo, asiste en la firma del presente convenio, en virtud de sus atribuciones previstas en los artículos 32, fracción IV, 35, fracciones I y XIII, 44, fracción IX, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, así como el numeral 6.2.16 del Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

I.4. Cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir el monto del apoyo objeto de este convenio conforme a la partida presupuestal 4242 «Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios para gasto de capital» dentro de los siguientes códigos programáticos:

Códigos programáticos
211213004010000.268.M005GA20572600.1418510000.4242
211213004010000.268.M005GA20572600.1418610000.4242
211213004010000.268.M005GA20572600.1418710000.4242
211213004010000.268.M005GA20572600.1421730000.4242
211213004010000.268.M005GA20572600.1422730100.4242
211213004010000.268.M005GA20572600.1420730000.4242
211213004010000.268.M005GA20572600.1422790100.4242
211213004010000.268.M005GA20572600.1422730000.4242

I.5. El «DIF MUNICIPAL» satisfizo los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de «EL PROGRAMA».

I.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Código Postal 36000, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

I.7. El Registro Federal de Contribuyentes del organismo es SDI-770408-N60.

II. DECLARA «DIF MUNICIPAL» QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial número 68, de fecha 12 del mes de agosto del año 1988, año LXXV, Tomo CXXVI, segunda parte, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

número 195, Año XCVII, Tomo CXLVIII, Segunda Parte de fecha 7 del mes de diciembre del año 2010.

II.2. El Organismo tiene entre sus objetivos principales, la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, conforme a las normas establecidas en el ámbito nacional y estatal.

II.3. La Lic. Liliana Ramírez Guerrero, acredita su personalidad jurídica como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, a partir del día 10 de octubre de 2024, nombramiento expedido por el Maestro Roberto García Urbano, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato.

II.4. Como Directora General del organismo, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 11 fracción VII, del Acuerdo de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, el cual establece dentro de sus funciones la de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

II.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Avenida de la Juventud sin número, de la Colonia Guanajuatito, código postal 36400, Purísima del Rincón, Guanajuato y señala como su Registro Federal de Contribuyentes: SDIF870824LC2.

III. DECLARAN «LAS PARTES»:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio.

III.2. En virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y a someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que «**DIF ESTATAL**» entregue al «**DIF MUNICIPAL**» un apoyo económico para ser destinado en el fortalecimiento de sus programas y servicios de asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad en el Estado de Guanajuato, en los términos estipulados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LA NORMATIVA APLICABLE.

«**DIF MUNICIPAL**» se obliga observar lo dispuesto en la convocatoria a «**EL PROGRAMA**» (**ANEXO ÚNICO**), así como a recibir, administrar, ejercer, justificar, comprobar y, en su caso, reintegrar el apoyo en dinero materia de este convenio, sujetándose estrictamente a lo establecido en el presente convenio y la convocatoria a «**EL PROGRAMA**», así como en la demás normativa que resulte aplicable.

«**LAS PARTES**» están de acuerdo en cumplir puntualmente las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que a cada una de ellas les confieren el presente acuerdo de voluntades, realizando todas las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

TERCERA. DEL APOYO EN DINERO

Para el logro del objeto de este convenio «**DIF ESTATAL**» se obliga a entregar a «**DIF MUNICIPAL**» la cantidad de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, con cargo a los códigos programáticos descritos en la declaración 1.4. del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DE LA APLICACIÓN DEL RECURSO

«**DIF MUNICIPAL**» deberá aplicar el apoyo en dinero materia del presente convenio única y exclusivamente a la adquisición de un vehículo para traslado de personas, con el propósito de fortalecer los programas y servicios de asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad del Estado de Guanajuato. El «**DIF MUNICIPAL**» garantizará que el vehículo:

- I. Sea nuevo;
- II. Cuente con características iguales o superiores a las detalladas en el ANEXO A de la convocatoria; pudiendo tomar, el «**DIF MUNICIPAL**», como referencia los modelos, marcas y especificaciones que se establecen en el ANEXO B de la misma;
- III. Tenga capacidad mínima para transportar simultáneamente a 17 personas;
- IV. Forme parte de su patrimonio;



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

- V. Dé preferencia de uso a personas mayores, pero podrán utilizarse en general, para el traslado de personas sujetas de asistencia social, con discapacidad o con necesidades médicas urgentes o permanentes;
- VI. Esté identificado con la imagen, textos u otros elementos que le «DIF ESTATAL» le autorice y comunique por escrito al «DIF MUNICIPAL»; y
- VII. Cumpla con los demás requerimientos de la convocatoria a «EL PROGRAMA».

El apoyo en dinero materia de este convenio en ningún caso podrá destinarse para algún otro concepto diverso que los contemplados en la presente cláusula. Ante cualquier duda sobre la viabilidad para la aplicación del recurso en determinado concepto, «DIF MUNICIPAL» deberá realizar la consulta al «DIF ESTATAL», a efecto de que este le confirme o no la factibilidad. Dicha consulta deberá ser dirigida a la cuenta de correo electrónico ogaytans@guanajuato.gob.mx del C.P. Omar Gaytán Salas, Subdirector General Administrativo del «DIF ESTATAL».

QUINTA. DEL DEPÓSITO

A más tardar el 30 de abril de 2026, «DIF ESTATAL» entregará a «DIF MUNICIPAL» el apoyo en dinero que es materia de este convenio mediante transferencia electrónica en una sola ministración en la cuenta bancaria:

CUENTA CLABE	INSTITUCIÓN BANCARIA
030231900033762474	Banco del Bajío, S.A.

«LAS PARTES» están de acuerdo en que «DIF ESTATAL» sólo entregará el apoyo en dinero a que se refiere la cláusula tercera de este convenio una vez que «DIF MUNICIPAL» entregue a «DIF ESTATAL» un comprobante fiscal a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con Registro Federal de Contribuyentes SDI-770408-N60, con domicilio en Paseo de la Presa número 89-A, zona centro, código postal 36000 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, que reúna, a satisfacción de «DIF ESTATAL», los requisitos fiscales exigidos por la ley. El comprobante citado debe amparar la cantidad de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** cantidad otorgada por «DIF ESTATAL».

«LAS PARTES» acuerdan que la transferencia electrónica del apoyo en dinero que «DIF ESTATAL» entregará a «DIF MUNICIPAL», podrá prorrogarse de manera automática y sin necesidad de modificación del presente convenio, en caso de retraso en la ministración del apoyo

9

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

por cuestiones presupuestales y/o administrativas. De actualizarse el supuesto establecido en el presente párrafo, «DIF ESTATAL» podrá informar lo procedente a «DIF MUNICIPAL».

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE «DIF ESTATAL»

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico «DIF ESTATAL» asume los compromisos siguientes:

- I. Coordinarse con «DIF MUNICIPAL» para el cumplimiento del objeto y compromisos derivados este instrumento;
- II. Prestar toda la colaboración y apoyo necesarios para lograr el objeto de este convenio, con el objetivo de fortalecer acciones, programas y servicios de asistencia social de común acuerdo con «DIF MUNICIPAL», en el marco del presente acuerdo de voluntades;
- III. Destinar a «DIF MUNICIPAL» la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a los códigos programáticos descritos en la declaración I.4. del presente instrumento jurídico, para su implementación en el objeto del presente convenio;
- IV. Realizar acciones de seguimiento para verificar el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades; y
- V. Llevar a cabo las demás acciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DEL «DIF MUNICIPAL»

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico «DIF MUNICIPAL» asume los compromisos siguientes:

- I. Dar cumplimiento compromisos derivados este instrumento, hasta la total realización del objeto de este acuerdo de voluntades;
- II. Destinar los recursos objeto del presente convenio específicamente para su implementación en los rubros establecidos en la cláusula cuarta de este instrumento, fortaleciendo sus programas, servicios, estrategias, proyectos y/o acciones de asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad, en el marco del presente acuerdo de voluntades;
- III. En su caso, realizar aportación monetaria complementaria a efecto de solventar los bienes que se adquieran con motivo del presente convenio;



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

- IV. Asumir los costos del vehículo, relacionados con la operación, incluyendo sueldos y salarios de personas conductoras, licencias, combustible, mantenimiento, seguros, impuestos y otros;
- V. Abstenerse de destinar los recursos objeto de este convenio, a fines distintos al señalado en el presente convenio;
- VI. Realizar la comprobación del apoyo económico otorgado, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente convenio;
- VII. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que se necesaria de conformidad con el presente convenio;
- VIII. En su caso, reintegrar el recurso económico del apoyo que se le otorga, en los términos previstos en la cláusula novena del presente instrumento jurídico;
- IX. Informar al «DIF ESTATAL» sobre cualquier acto que impida la correcta realización del objeto del convenio;
- X. Colaborar con el «DIF ESTATAL» realizando los traslados de personas sujetas de asistencia social que éste les solicite con el vehículo que adquieran con el apoyo objeto del presente convenio;
- XI. Sujetarse y observar en todas sus partes a lo dispuesto en la convocatoria a «EL PROGRAMA»; y
- XII. Las demás que se desprendan del marco jurídico aplicable.

OCTAVA. COMPROBACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO.

Para la comprobación de la aplicación del apoyo de «EL PROGRAMA», el «DIF MUNICIPAL» deberá remitir al «DIF ESTATAL» los documentos siguientes:

- I. Copia certificada de la factura que ampare la propiedad del vehículo adquirido con los recursos del Programa. La factura deberá encontrarse a nombre del «DIF MUNICIPAL», conforme a sus datos fiscales; y
- II. Evidencia fotográfica del vehículo.



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

Estos documentos deberán remitirse al «DIF ESTATAL» al domicilio a que se refiere la base novena de la convocatoria a «EL PROGRAMA», a más tardar el **27 de noviembre de 2026**.

NOVENA. DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS

El «DIF MUNICIPAL» deberá reintegrar a el «DIF ESTATAL» el monto del apoyo en los supuestos siguientes:

- I. En caso de no aplicar el recurso;
- II. Cuando lo apliquen a objetos distintos a los establecidos en el presente convenio y la convocatoria a «EL PROGRAMA»;
- III. Cuando ejerza el recurso fuera de los plazos correspondientes; y
- IV. En los supuestos de que el vehículo sea usado para fines diversos a los establecidos en el presente convenio y la base séptima de la convocatoria de «EL PROGRAMA».

El «DIF ESTATAL» deberá notificar por escrito a «DIF MUNICIPAL» el hecho generador del reintegro, el monto a reintegrar, plazo y demás especificaciones que deberá observar para realizar su reintegro.

«DIF MUNICIPAL» se obliga a pagar al «DIF ESTATAL» los intereses legales que generen a partir de su incumplimiento. Asimismo, «DIF MUNICIPAL» deberá reintegrar a «DIF ESTATAL» los recursos derivados de economías, saldos, productos financieros o cualquier otro que amerite su devolución.

DÉCIMA. DEL REEMBOLSO DE LAS ECONOMÍAS.

En caso de que, al finalizar la ejecución del objeto del presente convenio, o al término de su vigencia existan economías que ameriten la devolución el «DIF MUNICIPAL» deberá realizar la devolución en el plazo y cuenta que le señale «DIF ESTATAL».

El «DIF MUNICIPAL» deberá notificar al «DIF ESTATAL» la existencia de dichas economías a más tardar el **27 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

«DIF ESTATAL» podrá realizar visitas a «DIF MUNICIPAL», a través del personal de su Subdirección General Administrativa, cuando así lo considere indispensable, sin que para ello sea requisito dar aviso previo, con el objeto de supervisar la aplicación del recurso otorgado.

El «DIF MUNICIPAL» deberá proporcionar al «DIF ESTATAL» todas las facilidades necesarias para el desarrollo de las visitas, lo que incluye permitir el acceso a los espacios, exhibir el vehículo y documentos, así como proporcionar la información requerida.

Derivado de la visita de seguimiento el «DIF ESTATAL» podrá formular acciones y recomendaciones que deberá atender el «DIF MUNICIPAL».

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAS RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, «LAS PARTES» designan como responsables a las personas titulares de las unidades administrativas siguientes:

- a) Por parte de «DIF ESTATAL», a la persona titular de la Subdirección General Administrativa; y
- b) Por parte de «DIF MUNICIPAL», la persona titular de la Dirección General.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.

«LAS PARTES» convienen que «DIF ESTATAL» no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con «DIF MUNICIPAL» ni con sus trabajadores, por lo que no se le puede considerar como patrón, ni aún sustituto. El personal se entiende relacionado exclusivamente con las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asume su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, para este efecto, «LAS PARTES» se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

En el supuesto de que algún trabajador de «DIF MUNICIPAL» entable acción de carácter civil o laboral en contra de «DIF ESTATAL», «DIF MUNICIPAL» se obliga a asumir su carácter de patrón exclusivo del trabajador demandante ante la instancia que conozca del proceso respectivo de tal forma que se libere de toda responsabilidad a «DIF ESTATAL» por dicho concepto. De no cumplir con lo anterior, «DIF MUNICIPAL» quedará obligado a responder de la condena que, en su caso, recaiga a «DIF ESTATAL».



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

En el supuesto de que, una vez fenecida la fecha de vigencia del presente convenio, «**DIF MUNICIPAL**» o el «**DIF ESTATAL**» no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éste se mantendrá vigente para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.

Son causas de rescisión del presente convenio imputables al «**DIF MUNICIPAL**», las siguientes:

- I. Destinar todo o una parte del apoyo en dinero a fines distintos a los establecidos en este convenio;
- II. Otorgar a los bienes financiados un fin distinto a los establecidos en el presente instrumento;
- III. No realizar la comprobación del gasto en términos de este convenio; y
- IV. No atender las observaciones y recomendaciones que «**DIF ESTATAL**» realice derivadas de las visitas de seguimiento.

Para la rescisión del convenio bastará que «**DIF ESTATAL**» dé aviso por escrito a «**DIF MUNICIPAL**» en el que exponga los motivos de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN.

«**LAS PARTES**» podrán dar por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio, en este supuesto la parte que decida la terminación, deberá notificar por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda formalizar la terminación correspondiente.

En el supuesto de que se verifique la terminación del presente convenio, «**DIF MUNICIPAL**» deberá realizar el reintegro de la totalidad del recurso ministrado, en el plazo y términos que al efecto le señale «**DIF ESTATAL**».

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN.



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

«LAS PARTES» acuerdan que este convenio podrá ser modificado de común acuerdo, en cuyo caso deberá suscribirse el convenio modificatorio respectivo

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, las obligaciones a cargo de «LAS PARTES» se suspenderán durante todo período que dure el evento de que se trata, por lo que una vez que hayan desaparecido las causas que originaron dicho evento, se reanudarán las actividades y operaciones del programa que se hubieren visto afectadas.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, el «DIF ESTATAL» podrá prorrogar los términos a que se refieren las bases décima cuarta y décima quinta de la convocatoria de «EL PROGRAMA», a solicitud del «DIF MUNICIPAL».

Correrá a cargo del «DIF MUNICIPAL» acreditar el caso fortuito o fuerza mayor. La prórroga deberá solicitarse por escrito ante la Dirección General del «DIF ESTATAL» antes del vencimiento del plazo o término respectivo.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones e informes que en ejecución o cumplimiento del presente convenio deban enviarse «LAS PARTES» entre sí, podrán realizarse:

- I. Por escrito en sus respectivos domicilios señalados en el apartado de declaraciones; o
- II. Mediante correo electrónico a las cuentas:
 - a) Por parte del «DIF ESTATAL»: ogaytans@guanajuato.gob.mx
 - b) Por parte de «DIF MUNICIPAL»: dif.direccion.purisima.2427@gmail.com

Las notificaciones producen plenos efectos desde el momento de su recepción. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las reglas de operación.

VIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN.

«LAS PARTES», convienen que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que cualquier conflicto lo dirimirán de forma amigable, salvo las causales de rescisión enunciadas en el cuerpo de este instrumento.



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

De no ser posible que diriman las controversias que pudieran surgir derivadas de las acciones a realizar contenidas en este instrumento jurídico, **«LAS PARTES»**, acuerdan someterse a las instancias y tribunales competentes en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Enteradas **«LAS PARTES»** del contenido del presente convenio, manifiestan su conformidad con el mismo y lo firman al calce y al margen por triplicado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el 22 de abril de 2026. -----

POR «DIF ESTATAL»

LIC. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
DIRECTOR GENERAL

POR «DIF MUNICIPAL»

LIC. LILIANA RAMÍREZ GUERRERO
DIRECTORA GENERAL

ASISTE A «DIF ESTATAL»

C.P. OMAR GAYTÁN SALAS
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

El Gobierno de la Gente, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato (DIF Estatal), con fundamento en los artículos 17, fracciones IV, XII, XV y XVIII, 32, 34, 57 y 58 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato y 30, fracción V, del Reglamento Interior del DIF Estatal, así como en el acuerdo JG-SEDIF-2a-SE(VE)-18/2026 de su Junta de Gobierno tomada el 5 de marzo de 2026 en su Segunda Sesión Extraordinaria, convoca a todos los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato (DIF Municipales) a participar en el

PROGRAMA ESPECIAL DE MOVILIDAD FAMILIAR 2026

Lo anterior de conformidad con las consideraciones y bases siguientes:

CONSIDERANDOS

La evidencia demográfica y social muestra que en Guanajuato existe un volumen significativo de población cuyo acceso efectivo a servicios públicos depende directamente de su capacidad de movilidad. De acuerdo con el INEGI (Censo 2020), el 11% de la población tiene 60 años o más (aproximadamente 678,300 personas) y el 4.6% vive con alguna discapacidad (alrededor de 285,615 personas). De estas últimas, cerca de la mitad tiene también 60 años o más (141,872 personas), mientras que 65,611 personas mayores viven solas, lo que incrementa su situación de dependencia. Además, en aproximadamente la mitad de los casos de discapacidad se reportan barreras para caminar, subir o bajar, lo que limita el uso de transporte convencional y convierte la movilidad asistida en una condición necesaria para acceder a servicios de salud, cuidados y asistencia social.

Esta situación no se restringe a personas mayores. Guanajuato concentra casi 2 millones de niñas, niños y adolescentes —la séptima entidad con mayor población en este grupo—, de los cuales más de 126 mil presentan alguna discapacidad (INEGI, 2020) y 418.7 mil enfrentan carencia por acceso a alimentación nutritiva y de calidad (CONEVAL, Medición de la pobreza 2016–2022). A ello se suma que, tan solo en 2022, 3,198 personas de entre 1 y 17 años fueron atendidas en hospitales por violencia familiar y 466 por violencia sexual (SESNSP, 2024). En estos casos, la protección, atención médica y restitución de derechos dependen de la capacidad institucional de realizar traslados oportunos.



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

La movilidad no es únicamente un problema individual, sino una condición operativa que incide directamente en la capacidad operativa del estado y los municipios para brindar atención oportuna. Sin capacidades de traslado accesible, la respuesta pública frente a situaciones de dependencia, discapacidad o riesgo se limita en alcance y oportunidad, restringiendo el acceso efectivo a servicios ya existentes.

En este contexto, en ejercicio de sus atribuciones de promoción de servicios de asistencia social y fortalecimiento familiar, así como de apoyo, coordinación y colaboración técnica y administrativa con los DIF Municipales y los Ayuntamientos¹, el DIF Estatal implementa el Programa Especial de Movilidad Familiar (en adelante el Programa). Este programa tiene como propósito fortalecer la red estatal de movilidad asistencial que facilite el acceso de las personas en situación de vulnerabilidad a los programas y servicios necesarios para proteger y garantizar sus derechos. De esta forma, el Gobierno de la Gente avanza en su compromiso de asegurar que los servicios lleguen efectivamente a quienes enfrentan mayores barreras de acceso.

A través del Programa el DIF Estatal entregará a los DIF Municipales que resulten seleccionados \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que deberá ser complementado con recursos municipales para la adquisición de vehículos nuevos para el traslado de personas. Esto permitirá a los DIF Municipales mejorar sus servicios de traslado que resultan indispensables para que las personas en situación de vulnerabilidad accedan efectivamente a otros servicios, por ejemplo, rehabilitación, atenciones médicas o psicológicas, capacitación, activación física, recreación, cultura y cuidados.

Los vehículos formarán parte de los recursos del DIF Municipal para el cumplimiento de sus servicios de asistencia social y fortalecimiento familiar, considerando que son el primer punto de contacto operativo con las personas en situación de vulnerabilidad y que deberán mantenerse en coordinación y articulación permanentes con las estrategias, programas, servicios y acciones del DIF Estatal.

El presupuesto aprobado para el Programa permitirá beneficiar hasta 23 DIF Municipales mediante un apoyo único. Para propiciar una asignación equitativa de los apoyos desde un punto de vista territorial y poblacional, la convocatoria considera la distribución de los apoyos entre municipios con tamaños de población similares. Para

¹ Artículos 17, fracciones IV, XII, XV y XVIII, 32, 34, 57 y 58 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato.



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

ello, los municipios han sido agrupados en cuatro bloques, iniciando con aquellos de menor población. A los primeros tres bloques se les asignará hasta un máximo de 7 apoyos aplicando los criterios de selección establecidos, y al último bloque —integrado por los municipios de mayor población— hasta 4 apoyos.

Si bien el Programa no considera la adquisición de vehículos especiales o adaptados para personas con discapacidad que enfrentan barreras de movilidad o accesibilidad física, sí ofrece una solución para un amplio espectro de personas sujetas de asistencia social para quienes la movilidad representa un problema de accesibilidad a servicios o programas necesarios para su bienestar y desarrollo. En consecuencia, el Programa constituye una respuesta inicial y parcial que deberá complementarse con otras estrategias adoptadas por las autoridades competentes.

Con este programa el DIF Estatal, responde a las necesidades identificadas por los gobiernos municipales, reafirmando que en el Gobierno de la Gente todas las voces son escuchadas.

B A S E S

PRIMERA. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El Programa tiene por objeto contribuir a mejorar la accesibilidad de los programas y servicios de asistencia social y fortalecimiento familiar en el Estado de Guanajuato, mediante una aportación de dinero que los DIF Municipales deberán aplicar y complementar para la compra de vehículos que le permitan transportar a personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA. PARTICIPANTES

Pueden participar todos los DIF Municipales del Estado de Guanajuato por conducto de la persona servidora pública que legalmente las represente.

TERCERA. MONTO DE LOS APOYOS

Los DIF Municipales que resulten seleccionados de conformidad con esta convocatoria recibirán un apoyo único por el importe de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) que les serán transferidos a la cuenta bancaria que señalen en su escrito de solicitud, previo cumplimiento de los requisitos y criterios de selección.



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

El apoyo será único para cada DIF Municipal y se entregará en una sola exhibición.

CUARTA. CANTIDAD Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS APOYOS

A través de esta convocatoria se apoyará hasta 23 DIF Municipales, de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada para el Programa y de conformidad con la siguiente distribución territorial:

Bloque	Municipios Se indica entre paréntesis la población de cada municipio (Censo 2020, INEGI)	Número de apoyos
1	Atarjea (5,296), Santa Catarina (5,723), Santiago Maravatío (6,714), Coroneo (11,083), Xichú (11,143), Tarandacua (11,304), Pueblo Nuevo (12,403), Tierra Blanca (20,007), Huanímaro (21,128), Victoria (21,253), Ocampo (26,383), Doctor Mora (27,390),	7 apoyos
2	Cuerámbaro (30,857), Tarimoro (35,905), Jaral del Progreso (38,782), San Diego de la Unión (41,054), Manuel Doblado (41,240), Moroleón (47,261), Jerécuaro (49,517), Uriangato (61,494), Apaseo el Alto (63,392), Romita (65,766), Villagrán (65,791), Yuriria (68,741),	6 apoyos
3	Comonfort (82,216), Juventino Rosas (82,340), Purísima del Rincón (83,842), San José Iturbide (89,558), Abasolo (92,040), Salvatierra (94,126), Cortazar (97,928), Acámbaro (108,697), Apaseo el Grande (117,883), San Felipe (119,793), San Luis de la Paz (128,536), San Francisco del Rincón (130,871),	6 apoyos
4	Valle de Santiago (150,054), Pénjamo (154,960), Dolores Hidalgo (163,038), San Miguel de Allende (174,615), Guanajuato (Capital) (194,500), Silao de la Victoria (203,556), Salamanca (273,417), Celaya (521,169), Irapuato (592,953), León (1,721,215)	4 apoyos



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

QUINTA. DESTINO DEL APOYO

Los DIF Municipales beneficiarios deben aplicar la totalidad del monto del apoyo a que se refiere esta convocatoria, exclusivamente a la compra de un vehículo nuevo que sea apto para transportar simultáneamente, por lo menos, diecisiete personas. Para tal efecto, los DIF Municipales, deberán elegir vehículos con características iguales o superiores a las detalladas en el ANEXO A.

Los DIF Municipales podrán tomar como referencia los modelos, marcas y especificaciones que se establecen en el ANEXO B.

SEXTA. MONTO COMPLEMENTARIO

Correrá a cargo de los DIF Municipales complementar el dinero necesario para la compra del vehículo que elijan.

SÉPTIMA. PROPIEDAD Y USO DE LOS VEHÍCULOS

Los DIF Municipales beneficiarios serán propietarios exclusivos de los vehículos que adquieran con los recursos del programa y correrá completamente a su cargo los costos relacionados con su operación, incluyendo sueldos y salarios de personas conductoras, licencias, combustible, mantenimiento, seguros e impuestos.

Los DIF Municipales podrán utilizar los vehículos para el traslado de todo tipo de personas sujetas de asistencia social, en términos del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato. Sin embargo, deben establecer sistemas de preferencias para personas mayores, con discapacidad, con dependencia y con necesidad médicas u hospitalarias urgentes o permanentes.

Los DIF Municipales estarán obligados a colaborar con el DIF Estatal realizando los traslados de personas sujetas de asistencia social que éste les solicite con el vehículo que adquieran con los apoyos del Programa.

OCTAVA. IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Los DIF Municipales beneficiarios estarán obligados a identificar los vehículos que adquieran con los apoyos del Programa con la imagen, textos u otros elementos que le autorice y comunique por escrito la Coordinación de Comunicación Social del DIF Estatal.



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

NOVENA. REQUISITOS

Los DIF Municipales interesados en participar en esta convocatoria deben presentar ante la Dirección General del DIF Estatal los requisitos siguientes:

- a) Solicitud del apoyo en términos del ANEXO C de esta convocatoria;
- b) Autorización del Ayuntamiento del municipio al que pertenece el DIF Municipal para aportar el monto complementario necesario para adquirir el vehículo. La carta deberá especificar el monto complementario; y
- c) Estado de cuenta con los datos bancarios necesarios para realizar la transferencia en caso de ser seleccionados.

Los requisitos deben entregarse en las oficinas de la Dirección General del DIF Estatal ubicada en Paseo de la Presa 89-A, código postal 36000, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, o bien, en los Centros de Gobierno siguientes:

- a) Centro de Gobierno de León con domicilio en boulevard Delta 201, Fracciones de Santa Julia, código postal 37290, León de los Aldama, Guanajuato, ventanilla C4 planta baja; y
- b) Centro de Gobierno de Irapuato con domicilio en avenida Siglo XXI 412 Los Sauces, código postal 36823 Irapuato, Guanajuato, primer peso, módulo 5.

Los requisitos deben presentarse de lunes a viernes, en días hábiles de acuerdo al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato², en un horario de 8:30 a 16:00.

En el supuesto de que el DIF Municipal omita presentar algún requisito o éste no cumpla con los parámetros a que se refiere esta base, el DIF Estatal lo requerirá a través del correo electrónico que señale a fin de que subsane las deficiencias dentro de los tres días hábiles siguientes. De no subsanarlas, se desechará definitivamente su solicitud.

DÉCIMA. PERIODO DE PARTICIPACIÓN

² Disponible en: <https://finanzas.guanajuato.gob.mx/doc/rhcdi/893bccc8da745ce403fd8bd14af87c58f4bc9917.pdf>



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

Los DIF Municipales pueden remitir sus solicitudes desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta las dieciséis horas del 26 de marzo de 2026.

DÉCIMA PRIMERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El DIF Estatal elegirá como beneficiarios del Programa a aquellos DIF Municipales que presenten los requisitos completos en primer término, considerando la distribución a que se refiere la base cuarta.

En el supuesto de que dos o más DIF Municipales se encuentren en igualdad de condiciones de conformidad con el criterio del párrafo anterior, el DIF Estatal elegirá a aquél que cuente con mayor porcentaje de población de 60 años o más con discapacidad respecto de la población total del municipio. Esto considerando la información del Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI.

DÉCIMA SEGUNDA. RESULTADOS

El DIF Estatal publicará la lista de DIF Municipales seleccionados en su página electrónica oficial³ a más tardar el 17 de abril de 2026.

DÉCIMA TERCERA. ENTREGA DE LOS APOYOS

El DIF Estatal transferirá los apoyos del Programa a los DIF Municipales a más tardar el 30 de abril de 2026, previa firma del convenio y entrega del recibo correspondiente que ampare el monto del apoyo.

En el supuesto de que el DIF Municipal no acuda a la suscripción del convenio en la fecha del mismo, el DIF Estatal podrá reasignar el apoyo aplicando los criterios establecidos en la base décima primera.

DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LOS APOYOS

Los DIF Municipales beneficiados serán responsables de promover o tramitar los procesos administrativos para la compra de los vehículos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito municipal. En todo caso, el recurso deberá ejercerse y pagarse a más tardar el 30 de octubre de 2026.

³ Disponible en: <https://dif.guanajuato.gob.mx/>



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

DÉCIMA QUINTA. COMPROBACIÓN DEL GASTO

Para la comprobación de la aplicación del apoyo del Programa, los DIF Municipales beneficiados deben remitir al DIF Estatal los documentos siguientes:

- a) Copia certificada de la factura que ampare la propiedad del vehículo adquirido con los recursos del Programa; y
- b) Evidencia fotográfica del vehículo.

Estos documentos deberán remitirse al domicilio a que se refiere la base novena, a más tardar el 27 de noviembre de 2026.

DÉCIMA SEXTA. PRÓRROGAS

En casos fortuitos o de fuerza mayor, el DIF Estatal podrá prorrogar los términos a que se refieren las bases décima cuarta y décima quinta, a solicitud del DIF Municipal beneficiario.

Correrá a cargo del DIF Municipal beneficiado acreditar el caso fortuito o fuerza mayor. La prórroga debe solicitarse por escrito ante la Dirección General del DIF Estatal antes del vencimiento del plazo o término respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS

Los DIF Municipales deberán reintegrar el monto del apoyo en los supuestos siguientes:

- a) Cuando lo apliquen a objetos distintos a los establecidos en esta convocatoria;
- b) Cuando los ejerzan fuera de los plazos correspondientes; y
- c) En los supuestos de que el vehículo sea usado para fines diversos a los establecidos en la base séptima.

DÉCIMA OCTAVA. FACULTADES DE VERIFICACIÓN

El DIF Estatal podrá realizar las verificaciones que considere necesarias para constatar el cumplimiento de las condiciones del Programa, incluyendo el requerimiento de padrones o listas de personas usuarias del vehículo.



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

DÉCIMA NOVENA. CASOS NO PREVISTOS

Aquellos casos no previstos serán resueltos por la Dirección General del DIF Estatal en el marco de sus atribuciones observando, en lo conducente, los principios y lineamientos establecidos en esta convocatoria.

Publíquese en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

Guanajuato, Guanajuato, 6 de marzo de 2026

**El Director General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Guanajuato**


Licdo. José Alfonso Borja Pimentel





DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

ANEXO A

ESPECIFICACIONES OBLIGATORIAS

Concepto	Requerimiento
Número de puertas (mínimo)	4
Número de pasajeros (entre)	17 - 22
Dimensiones exteriores largo (entre)	5990 - 7391
Capacidad del tanque (entre) Lts.	75 - 93
Potencia Hp (entre)	148 - 177
Torque Lb-ft (entre)	243 - 302
Cilindros	4 - 4
Motor desplazamiento (L) (entre)	2 - 2.8
Tipo de Transmisión	Manual
Tipo de Dirección	Hidráulica, Electromecánica, Eléctrica
Rodado (entre)	16 - 16 Rin
Aire acondicionado	Sí
Combustible	Diesel
Reproductor de audio	Sí
Tapicería asientos piel	No
Quemacocos	No



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

ANEXO B

MARCAS, MODELOS, PRECIOS Y ESPECIFICACIONES DE REFERENCIA

	Volkswagen Crafter Pasajeros 4.9T 2025	Sprinter 517 Extra Larga Pro 2025	Ford Transit 18 Pasajeros 2025	JAC Sunray Pasajeros 2025	Foton Hi-Van (High Roof) 2025
Precios de referencia	\$1,498,508.00	\$1,748,970.00	\$1,185,000.00	\$842,000.00	\$1,100,000.00
Número de puertas	5	5	5	5	5
Número de pasajeros	22	20	18	17	18
Dimensiones exteriores largo	7391	7367	6703	5990	5990
Capacidad del tanque Lts.	75	93	75	80	80
Potencia Hp	177	167	167	150	148
Torque Lb-ft	302	280	287	262	243
Cilindros	4	4	4	4	4
Motor desplazamiento (L)	2	2	2	2.8	2.8
Tipo de Transmisión	Manual	Manual	Manual	Manual	Manual
Tipo de Dirección	Electromecánica	Eléctrica asistida	Hidráulica Asistida	Hidráulica	Hidráulica Asistida
Rodado	16	16	16	16	16
Aire acondicionado	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Combustible	Diesel	Diesel	Diesel	Diesel	Diesel
Reproductor de audio	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tapicería asientos piel	No	No	No	No	No
Quemacocos	No	No	No	No	No



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

ANEXO C

SOLICITUD DE APOYO Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE MOVILIDAD FAMILIAR 2026

I. DATOS DEL DIF MUNICIPAL SOLICITANTE:

Municipio: _____

Nombre de la persona titular o representante legal del DIF Municipal: _____

Cargo: _____

Correo electrónico para recibir notificaciones: _____

Teléfono de contacto: _____

II. SOLICITUD DE APOYO

Por medio del presente, quien suscribe, declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con facultades legales suficientes para representar y comprometer al DIF del municipio referido con antelación y, en consecuencia, solicito formalmente su participación en el Programa Especial de Movilidad Familiar 2026, con el propósito de fortalecer sus capacidades de traslado para la atención de personas en situación de vulnerabilidad.

II. MONTO COMPLEMENTARIO

Le informo que el DIF Municipal que represento cuenta con la autorización del Ayuntamiento para aportar recursos complementarios destinados a la adquisición del vehículo.

Monto complementario comprometido:

\$ _____

(Monto con número y letra).

Adjunto la autorización del Ayuntamiento para aportar el monto complementario necesario para adquirir el vehículo.

III. ACEPTACIÓN EXPRESA

El DIF Municipal que represento:



DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

- Declara conocer el contenido íntegro de la convocatoria del Programa Especial de Movilidad Familiar del 6 de marzo de 2026.
- Acepta expresamente todas y cada una de sus bases, requisitos, condiciones y criterios de selección.
- Se compromete a garantizar la operación de la unidad en los términos de la convocatoria por lo que acepta que correrán completamente a su cargo los costos asociados a ella, incluyendo sueldos y salarios de personas conductoras, licencias, combustible, mantenimiento, seguros e impuestos.
- Reconoce que la participación en el Programa no genera derechos adquiridos hasta la publicación oficial de resultados.
- Acepta que los casos no previstos serán resueltos por el DIF Estatal conforme a sus atribuciones.

IV. DATOS BANCARIOS

Institución bancaria: _____

Número de cuenta: _____

CLABE interbancaria: _____

Titular de la cuenta: _____

Adjunto el Estado de cuenta con los datos bancarios necesarios para realizar la transferencia del apoyo en caso de ser seleccionado.

V. FIRMA

Lugar y fecha: _____

Firma: _____

Sello oficial del DIF Municipal: _____

**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS**

CONVOCATORIA_PROGRAMA ESPECIAL DE MOVILIDAD FAMILIAR.docx.pdf

8B106F7E6541E542179F561046DADC368EE6F96321FA67CE1361262F8E45122B

Usuario: Nombre: ANTONIO ALEXIS GOMEZ JUAREZ Número de serie: 7366677430343034332 Validez: Activo Rol: Revisor	Firma: Fecha: 06/03/2026 10:29:00(UTC:20260306162900Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 06/03/2026 10:29:00(UTC:20260306162900Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7366677430343034332	TSP: Fecha: 06/03/2026 10:29:00(UTC:20260306162900Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639083897406024728 Datos estampillados: b01keWFvYnB3Z3Z5VU1SWU1XKzQ0RXcxMzI4PQ==
Usuario: Nombre: OMAR GAYTAN SALAS Número de serie: 7366677430343636336 Validez: Activo Rol: Revisor	Firma: Fecha: 06/03/2026 10:38:40(UTC:20260306163840Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 06/03/2026 10:38:40(UTC:20260306163840Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7366677430343636336	TSP: Fecha: 06/03/2026 10:38:40(UTC:20260306163840Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639083903206646800 Datos estampillados: WXQwS3NZaGM5UGdGWExseFFWOTBhUXFMbFY0PQ==
Usuario: Nombre: JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL Número de serie: 73666774303430383436 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 09/03/2026 08:21:18(UTC:20260309142118Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 09/03/2026 08:21:18(UTC:20260309142118Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303430383436	TSP: Fecha: 09/03/2026 08:21:18(UTC:20260309142118Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639086413787298759 Datos estampillados: QjVxN0NEcXIWOG9Md2FFcmplHYTNqaEZqSGpFPQ==  GUANAJUATO GOBIERNO DE LA GENTE
Usuario: Nombre: JONATHAN EDUARDO PEREZ RAMIREZ Número de serie: 73666774303430343838 Validez: Activo Rol: Testigo	Firma: Fecha: 06/03/2026 10:25:46(UTC:20260306162546Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 06/03/2026 10:25:47(UTC:20260306162547Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO	TSP: Fecha: 06/03/2026 10:25:47(UTC:20260306162547Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Nombre del respondedor: Servicio OCSF de la AC del
Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y
Administración
Emisor del respondedor: AUTORIDAD
CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y
ADMINISTRACION
Número de serie: 73666774303430343838

Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de
Economia
Secuencia: 639083895472849574
Datos estampillados: UEdQWFRPbTIHQlpUOFZmNmSIWGVaQTVzZkswPQ==



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

9